

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DISEÑO INDUSTRIAL ADI FAD

## I.- DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO

ART 19.- Con la denominación de Asociación de Diseño Industrial ADI FAD, se crea en la ciudad de Barcelona una asociación de carácter cultural, sin ánimo de lucro, dentro del Fomento de las Artes Decorativas, que podrá usar el anagrama ADI FAD, con personalidad jurídica y plena capacidad de actuación en el ámbito territorial de todo el Estado Español.

ART 20.- El domicilio de la asociación, será la sede del Fomento de las Artes Decorativas, en la ciudad de Barcelona, calle Brusi, 45 o cualquier otra que la citada entidad adopte en lo sucesivo. Las oficinas de ADI FAD radicarán en cualquier lugar que su Junta Directiva crea oportuno, previo conocimiento del Consejo Directivo del Fomento de las Artes Decorativas.

ART 30.- La Asociación de diseño Industrial ADI FAD, formada por profesionales del diseño, tiene como objetivos los siguientes: Promover específicamente el diseño industrial, en el ámbito cultural. El cumplimiento de esta finalidad dialéctica se llevará a término mediante las actividades que sus socios organicen, encaminadas a la formación y promoción de la disciplina del diseño industrial, y de sus profesionales.

Procura una mejora cualitativa de la docencia del diseño y fomenta la integración de los futuros profesionales en una dinámica cultural, estimulando la dimensión teórica de la disciplina, así como el intercambio entre los diferentes centros académicos.

ADI FAD es una asociación ideológicamente independiente y pluralista. Dado su carácter no corporativista, los asociados de ADI FAD no son solamente diseñadores industriales, sino también estudiantes, profesionales de otras disciplinas afines y personas o entidades interesadas en el desarrollo de la cultura del diseño.

Los servicios para sus asociados son un instrumento destinado a mantener la información sobre el mundo del diseño industrial y a fomentar el intercambio de experiencias. Subsidiariamente, la asociación se compromete a representar a sus asociados en todas las instancias institucionales y administrativas a las que tenga acceso. Las principales actividades de ADI FAD son los Premios Delta y la Medalla ADI. La necesidad de conseguir una incidencia directa en la trama pública, social y cultural se concretó desde su origen en la creación de los Premios Delta.

## II.- SOCIOS

ART 40.- Podrán ser socios de ADI FAD todas aquellas personas físicas o jurídicas, que lo sean del Fomento de las Artes Decorativas, que lo soliciten y sean aceptadas por la Junta Directiva de la Asociación.

ART 50.- Clases de socios. Habrán las siguientes clases de socios: Socios Adheridos, Diseñadores, Estudiantes y Protectores. Todos



los socios que hayan ostentado la condición de Presidente de la Asociación incorporarán la calidad de Consejero de ADI FAD.

ART 69.- **Socios Adheridos.** Podrán ser Socios Adheridos aquellas personas físicas que sin tener por ocupación principal la práctica del diseño industrial, quieran, ya sea por afinidad profesional o bien por interés cultural, participar en las actividades y objetivos de la Asociación.

ART 70.- **Socios Diseñadores.** Serán Socios Diseñadores los profesionales del diseño que afirmen su condición mediante la presentación de su "currículum". La Junta Directiva comprobará la existencia suficiente de notas de profesionalidad convencional.

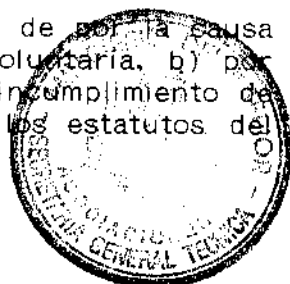
ART 80.- **Serán socios estudiantes** aquellas personas físicas que demuestren documentalmente su condición, mediante certificación de estudios de alguna disciplina relativa a las actividades relacionadas con el diseño industrial, sean presentados por dos socios, y aceptados por la Junta Directiva.

ART 90.- **Socios Protectores.** Serán Socios Protectores aquellas personas físicas o jurídicas que contribuyan habitualmente al sostenimiento económico de la Asociación. Serán patrocinadores de ADI FAD aquellas instituciones públicas o privadas y las personas físicas que eventualmente contribuyan al sostenimiento económico de sus actividades.

ART 100.- **Derechos y obligaciones de los socios.** Como sea que ADI FAD se basa en la activa intervención de sus socios, éstos tendrán la plena facultad de organizar por iniciativa propia, individualmente o bien formando grupos de trabajo, aquellas actividades que crean interesantes, disponiendo para estas finalidades de los servicios y recursos de ADI FAD. De la misma forma, los socios de ADI FAD podrán participar en cualquier actividad que la asociación organice. Los socios tendrán los derechos y las obligaciones derivadas de los Estatutos del Fomento de las Artes Decorativas y de los de esta Asociación.

ART 110.- **Ingreso.** Al ingresar en la Asociación, de acuerdo con lo previsto en el Art.40, de la presente normativa, todo socio, habrá de abonar los derechos de inscripción que la Junta Directiva establezca durante el año, así como la cantidad en concepto de cuota que la Junta Directiva determine. El pago de la cuota podrá hacerse anualmente, semestral o por trimestre, siempre por adelantado; los socios estudiantes podrán, tener una cuota más reducida fijada por el Consejo Directivo del FAD. La faltade pago de la cuota correspondiente a un periodo superior a un año podrá determinar la baja del socio y la pérdida de sus derechos como tal.

ART 120.- **Baja.** Los socios causarán baja además de por la causa prevista en el Art. anterior: a) por renuncia voluntaria, b) por decisión de la Junta Directiva, c) en el caso de incumplimiento de estos estatutos, d) por las causas previstas en los estatutos del FAD.



ART 309.- La secretaria general del Fomento de las Artes Decorativas dará soporte a las actividades administrativas de la Asociación.

ART 319.- Las actividades de la Asociación serán comunicadas al Consejo Directivo del FAD a fin de que ésta tenga conocimiento y le dé debida difusión.

#### V.- RELACION CON OTRAS ENTIDADES AFINES

ART 329.- Las relaciones que la Asociación establezca con otras entidades afines se comunicarán al Consejo Directivo del FAD y no podrán estar en contradicción con sus estatutos.

#### VI.- REGIMEN ECONOMICO

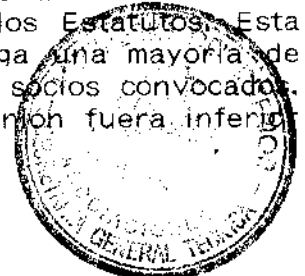
ART 339.- **Cuotas.** Las cuotas de los socios Adheridos, Diseñadores y Estudiantes serán determinadas cada año por la Asamblea General Ordinaria. Las cuotas de los Socios Protectores las determinará la Junta Directiva en cada caso. Los socios Diseñadores recién graduados disfrutarán en los tres años siguientes de haber finalizado sus estudios, de la misma cuota estipulada para los socios estudiantes.

ART 349.- **Presupuesto.** En la Asamblea General Ordinaria el Tesorero presentará a aprobación el Presupuesto para el próximo ejercicio económico y someterá también a aprobación el Estado de Cuentas del Ejercicio económico anterior. El presupuesto se alimentará con las cuotas de los socios, donativos, subvenciones y con los beneficios de las actividades que se puedan organizar dentro de las normas establecidas en estos estatutos y en los del FAD.

ART 359.- **Patrimonio.** El patrimonio de la Asociación se constituye de mobiliario, utensilios, biblioteca, obras de arte, etc. que posee actualmente o que pueda adquirir, y también de otros bienes, muebles e inmuebles, y derechos que puedan incrementar. Este patrimonio es de 1.000.000.-Pts.

#### VII.- MODIFICACION DE ESTOS ESTATUTOS

ART 369.- La propuesta de modificación de los presentes estatutos implicará siempre la convocatoria de Junta General Extraordinaria. Los acuerdos referentes a la modificación de los Estatutos no serán válidos sin el voto favorable de la mayoría de los socios de la Entidad. Si no se obtiene la mayoría, por falta de asistencia de más del 50% de los Socios Honorarios, Protectores, Ordinarios y Estudiantes, la Junta Directiva habrá de convocar, dentro de los quince días siguientes, una nueva Junta General Extraordinaria para tratar exclusivamente la modificación de los Estatutos. Esta podrá tomar acuerdos válidos siempre que tenga una mayoría de asistentes igual o superior a un tercio de los socios convocados. Si el número de asistentes a esta segunda reunión fuera inferior



**ART 25.- Reuniones de la Junta.** La Junta Directiva se reunirá con la asiduidad que sea necesario para su gestión y por determinación de ella misma. Actuará de forma colegiada dos veces cada mes, como mínimo, y solamente quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la forman. Los miembros de la Junta que no asistan a cuatro reuniones consecutivas, podrán previo acuerdo, ser cesados de sus cargos.

**ART 26.- Servicios.** Bien por un acuerdo de la Asamblea General o por la Junta Directiva, podrán organizarse los servicios que se consideren oportunos para la buena marcha de la Asociación y para poder cumplir sus objetivos.

**ART 27.- De la elección de la Junta Directiva.** Treinta días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva convocará las elecciones anunciando los cargos que se hayan de cubrir.

**Candidaturas.** Pueden presentar candidatura: a) la Junta Directiva si hay unanimidad entre los reunidos a la sesión en la cual se tome el acuerdo; b) un grupo, como mínimo de 10 socios de la Asociación. La propuesta habrá de constar de un candidato a Presidente, otro para Secretario y tres candidatos más para Vocales, que serán los Vocales 2, 3 y 6. Los años impares, la candidatura habrá de constar de un candidato para Vicepresidente, otro para Tesorero y tres candidatos más para Vocales, que serán los Vocales 1, 3 y 5.

Antes de tres días laborables a la Asamblea General y hasta el fin de la misma, se expondrán públicamente las candidaturas recibidas en el tablón de anuncios del FAD. Las candidaturas expuestas llevarán la firma del Secretario e irán acompañadas de una fotocopia del documento de aceptación de los candidatos.

En la asamblea General Ordinaria se elegirán los miembros de la Junta mediante voto secreto.

En un término que finalizará el sexto día laborable anterior a la fecha prevista de celebración de la Asamblea General Ordinaria y hasta las 21 horas del día indicado, se podrán presentar en la Secretaría de la Entidad candidaturas que deberán ser completas.

**ART 28.- Dimisión y Substituciones de la Junta Directiva.** Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá dimitir de su cargo y quedar cesado a partir de su dimisión, la cual habrá de formular por escrito y especificar los motivos. En la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, los cargos vacantes serán cubiertos por elección, juntamente con el resto de miembros que se elijan para substituir las vacantes acabarán su mandato cuando éstos hubiesen finalizado.

#### IV.- RELACIONES CON EL FOMENTO DE LAS ARTES DECORATIVAS

**ART 29.-** La Asociación estará relacionada en el marco del Fomento de las Artes Decorativas en las personas de Presidente y los vocales representantes de la Asociación en el Consejo Directivo del FAD.



ART 219.- La Junta Directiva de ADI FAD comunicará, con antelación suficiente, al Consejo Directivo del FAD, la celebración de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y le remitirá al acabarse, certificación de los acuerdos adoptados y, cuando haga falta, relación de los socios designados como nuevos miembros de la Junta.

ART 229.- **De la Junta directiva.** La Junta Directiva estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario, los cuales formarán la Comisión Ejecutiva y Administrativa, y por seis vocales, que asumirán la responsabilidad de las diferentes áreas de trabajo. Caso de vacante o ausencia de la Presidencia, el Vicepresidente ostentará el cargo de Presidente Accidental. La misión de esta Junta será: llevar a término las actividades establecidas que constituyen las señas de identidad de la Asociación; estimular y apoyar la realización de nuevas actividades relacionadas con los objetivos críticos de ADI FAD, para los socios o por otras personas o entidades afines; elegir el miembro de la Junta que representará al ADI FAD en el Consejo Directivo del FAD; representar a ADI FAD delante del Consejo de Diseño de la Generalitat, la Fundación BCD y de cualquier otra entidad pública o privada; velar por la buena marcha de la Entidad y la adecuada administración de su patrimonio; conservar y desarrollar el Portafolio de ADI FAD. Perceptivamente i a título consultivo, la Junta Directiva expondrá a la opinión y a la crítica de los Consejeros de ADI el proyecto de programa anual de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta serán comunicadas puntualmente a los socios. El Portafolios de ADI FAD es el documento en forma de libro abierto en el cual consta, por capítulos ordenados ; la síntesis histórica actualizada de la Asociación, el Reglamento Interno vigente, la lista actualizada de socios, la descripción de las actividades consideradas establecidas, la noticia de usos significativos, el inventario patrimonial y apuntes útiles y relevantes de la agenda de secretaría. El Portafolio complementa el libro de actas y los de contabilidad.

ART 239.- **Actividades ADI FAD.** Existen dos tipos de actividades: las establecidas y las eventuales.

Las Actividades establecidas serán aquellas que por su carácter periódico llegan a formar parte del patrimonio cultural y económico de ADI FAD. La realización y actualización de estas actividades eventuales o espontáneas serán aquellas que quieran llevar a término los socios por iniciativa propia con la conformidad de la Junta Directiva. La Junta Directiva decidirá cuando una actividad eventual pueda, por su carácter e interés, transformarse en una actividad establecida.

ART 249.- **Renovación anual de cargos.** Los miembros de la Junta cesarán a los dos años, y podrán presentarse a reelección sin limitación de convocatorias. El cargo de presidente no podrá ejercerse por períodos superiores a los cuatro años consecutivos. Los cargos de Presidente y de Tesorero se renovarán en años alternos.



### III.- ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO

ART 139.- Los organos de representación y gobierno de ADI FAD serán Asamblea General y la Junta Directora.

ART 140.- **De la Asamblea General.** Estará formada por la totalidad de los Socios. Corresponde a la Asamblea la máxima autoridad en las cuestiones unicamente relacionadas con la actividad de la Asociación.

ART 150.- **Clases de Asambleas Generales.** Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

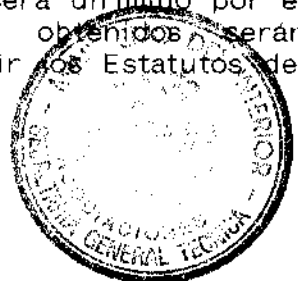
ART 160.- **De las Asambleas Ordinarias.** Estas tendrán como objeto el estudio de orientaciones y directrices de carácter general, nombramiento y renovación reglamentaria de la Junta Directiva exámen y aprobación, si es necesario, del presupuesto, estado de cuentas y sanción de la memoria. La Asamblea Ordinaria será convocada por la Junta Directiva o por solicitud escrita por un diez por ciento, como mínimo, de los Socios personas físicas.

ART 180.- **Validez y Constitución de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.** La Junta General se ha de reunir en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva, o al menos el diez por ciento de los socios que tengan derecho de asistencia y que lo pidan por escrito, firmado por ellos.

ART 190.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituidas en primera convocatoria cuando asustan un mínimo igual o superior a las dos terceras partes del total de socios.

En segunda convocatoria, la constitución de las Asambleas será válida cualquiera que sea el número de socios asistentes. La segunda convocatoria, que habrá de ser anunciada por el Presidente al hacer la convocatoria de Asamblea General, quedará automáticamente constituida, pasada media hora de la señalada para la primera convocatoria. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias habrán de ser convocadas con quince días de antelación a la fecha de reunión. En el caso de las Asambleas Generales Extraordinarias, si el tema a tratar fuera urgente, la Junta Rectora podría convocarlas con sólo siete días de antelación, pero habria de hacer constar en la convocatoria este carácter de urgencia.

ART 200.- **Acuerdos.** Los Acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los socios presentes. Caso de empate, se procederá a una segunda votación. De persistir el empate será dirimido por el presidente de la Asamblea. Los acuerdos obtenidos serán obligatorios para todos y no podrán contradecir los Estatutos del FAD ni los de la Asociación.



al tercio fijado, el Consejo Directivo habrá de convocar dentro de los quince días siguientes una tercera reunión, en la cual la Junta podrá tomar los acuerdos de modificación de Estatutos, por mayoría simple o por votación secreta, sea cual sea el número de socios presentes. Se entiende que la modificación de Estatutos que se someta en la segunda y en la tercera reunión habrá de ser exactamente igual a la que se sometió en la primera. Si en la tercera reunión no se aprobase la modificación de Estatutos presentados, no se podrá volver a tratar de ninguna modificación de Estatutos hasta que no haya transcurrido un año, contando a partir de la tercera de las convocatorias ya nombradas.

#### VIII.- DISOLUCION

ART 37º.- La Asociación de Diseño Industrial del Fomento de las Artes Decorativas ADI FAD se disolverá por un acuerdo de una mayoría de dos tercios de sus Socios, convocados especialmente en Asamblea General Extraordinaria para tratar de este extremo. Los bienes que utilice la Asociación, en caso de disolución, serán transmitidos, una vez satisfechas las obligaciones de la misma, al Fomento de las Artes Decorativas. En caso de fuerza mayor o a consecuencia del cese o dimisión de la mayoría de miembros de la Junta Directiva, la dirección y el mantenimiento de la Asociación será asumida por una junta de edad de cuatro miembros, presidida por un Consejero de ADI FAD, que tendrá como principal cometido la convocatoria urgente de nuevas elecciones.

#### DISPOSICION FINAL

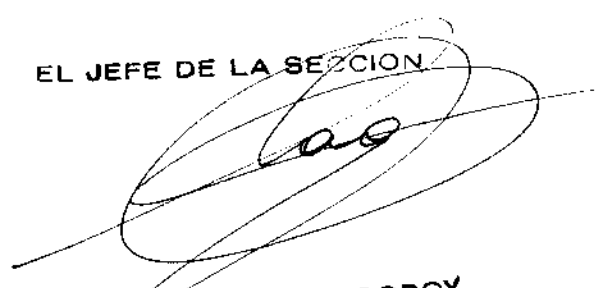
En lo que no se haya previsto en los presentes estatutos, regirá en toda su extensión los vigentes estatutos del Fomento de las Artes Decorativas y cualquier actividad realizada en contra de lo dispuesto en los mismos y sin autorización del Consejo Directivo del FAD, se considerará nula de pleno derecho.

Barcelona, 5 de Marzo de 1992

 *Judi 2,*

Visados, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1964, por resolución de 10 de Agosto 1992 e incorporados al Registro Nacional de Asociaciones, protocolo n.º 111-725

EL JEFE DE LA SECCION

  
Fdo.: CARMEN ACUILAR GODOY

